

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 16 DE MARZO DE 1972

|| NUM. 20.630

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 90

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Jesús María Estrada, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Especial de la empresa "Creaciones Eureka", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y de propiedad del señor Jorge Chajtur, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 269, de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en el sentido de que se le aumente la lista de materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras, los que serán utilizados en la confección de ropa interior femenina.

Resulta: Que en treinta de diciembre del año recién pasado, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica, para que hiciera el análisis correspondiente.

Resulta: Que en primero de febrero del corriente año, la Secretaría Técnica presentó el Informe correspondiente, siendo de opinión que en caso de constatar que la materia prima solicitada no puede ser producida nacionalmente o no tiene sustitutos adecuados, se otorgue su libre importación en cantidades limitadas.

Resulta: Que en ocho de marzo del corriente año, la Comisión de Incentivos Fiscales, después de conocer constancia de que la materia prima solicitada no se producen en el país, fue de la opinión porque se acceda parcialmente a lo solicitado.

Considerando: Que la materia prima solicitada, es indispensable para la elaboración de los productos que fabrica la empresa.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder parcialmente a lo solicitado.

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo N° 90
Marzo de 1972

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 1318 al 1331
Diciembre de 1971.

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos N° 1, 2 y 3
Enero y Febrero de 1971.

AVISOS

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 269, de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, emitido a favor de la empresa "Creaciones Eureka", de San Pedro Sula, Cortés, de propiedad del señor Jorge Chajtur, en la siguiente forma: A) Incluir en el inciso c) del mencionado Acuerdo la materia prima necesaria para la confección de ropa interior femenina, la que se detalla en Lista de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y dos, la cual obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 269 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

4°—Se prohíbe a la empresa vender la materia prima que importe con goce de franquicias aduaneras, al amparo de este Acuerdo, sin ser sometidas a proceso industrial.

5°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo quedan sujetas a las disposiciones del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

6°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta",

por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1318

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Filadelfo García Bueso y Agueda Fidelia Juárez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1319

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Flores Rivera y Melba A. Malrena, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la Página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día viernes siete de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta varas, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste,

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

treinta varas, con Iglesia La Virgen. En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, cielo raso de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada, con el N° 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto pagar al

señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva que le promovió el señor Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 7 al 29 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de abril del año en curso, a las diez de la mañana, a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Una fracción de solar situado en el Lodo Prieto, aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, que mide dieciocho varas de frente a la carretera de Comayagua, por treinta y cinco varas de fondo, más o menos, limitado: al Norte, posesión de Hilario Cáliz, callejón de por medio; al Sur, posesión de Purificación Flores, callejón de por medio; al Este, posesión de Alejandra García, travesía de por medio; y, al Oeste, posesión de Nicolasa García, carretera de por medio. Inscrito el dominio a favor de la causante, señora Cristina Membreño, bajo el N° 287, folios 411 al 413, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad de este Departamento y valorado en la suma de Tres Mil Lempiras; b) Otra fracción contigua a la anterior y con la cual forman un sólo cuerpo, de dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste, más o menos, la cual limita: al Norte, con propiedad de Hilario Cáliz; al Sur, con propiedad que fue de Victoria López Valladares hoy de Purificación Flores; al Este, con propiedad que fue de la misma López Valladares, hoy de Hilario Cáliz; y, al Oeste, con propiedad descrita anteriormente del señor José V. Castro. Que dicha porción de terreno: por el Norte, limita con Hilario Cáliz, mediante un callejón; por el rumbo Sur, está separada de la propiedad colindante por medio de un cerco de piedra, el cual pertenece al señor Flores; por el rumbo Este, está acotado con cerca de piedra que pertenece a

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Cedón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.138527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001840	0.00368
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Timoteo Canizales López y Ricardo Rodríguez Valladares; y, por el Oeste, está acotado con cerca de piedra de los mismos señores y un callejón que existe por dicho rumbo, que mide una vara, más o menos, pertenece a la parcela que se describe, sirviendo de comunicación entre la parcela de terreno y la carretera del Norte. Inscrito también el dominio a favor de la misma causante señora Membreño bajo el N° 177, folios 274 y 275, del Tomo 219, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán y valorado en la suma de Dos Mil Lempiras. Dichas parcelas se rematarán, para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle la Licenciada Esperanza Tablas, en su carácter de Curadora de la Herencia Yacente de doña Cristina Membreño al señor Lisandro Garay, en la demanda ejecutiva que éste le ha promovido a la primera. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Cinco Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 M., al 6 A. 72

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Beatrice Howell de Bush, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y vecina del pueblo de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre unos inmuebles de su legítima pertenencia: a) Un solar ubicado en el barrio Punta Caliente, en el pueblo de Utila, que mide y limita: Norte, 20 yardas, con solar de Anis Howell; Sur, 20 yardas, con propiedad de la otorgante Beatrice Howell de Bush, en la actualidad ocupada la pista del aeropuerto; Este, 35 yardas, con propiedad de Foster Cooper; y, Oeste, 35 yardas con suampo; y, b) Otro solar en la misma Punta Caliente, de Utila, que mide y limita: Norte, 25 yardas, con la laguna; Sur, 21 yardas, con propiedad de Lula Hayes; Este, 35 yardas, con propiedad de Juan Laffite, ahora de sus herederos; y, Oeste, 23 yardas, con propiedad de Aida y Grace Howell; y, c) Otro lote de terreno en la misma Punta Caliente, del pueblo de Utila, que mide y limita: Norte, 500 pies, con cocal de Foster Cooper; Sur, 500 pies, con propiedad de Aida y Grace Howell; Este, 150 pies, con suampo; y, Oeste, 150 pies, con suampo. Que hubo dichos terrenos de su padre, y quien los poseyó por más de veinte años consecutivos. Y sumada su posesión a la de su antecesor, ha estado y está en posesión de dichos inmuebles, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años, no existiendo otros co-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

poseedores, y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este medio viene a solicitar Título Supletorio de los terrenos antes mencionados. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos: Foster Cooper, Pershing Howell y Robert Howell, casados el primero y último y soltero el segundo, comerciante, carpintero y marinero, respectivamente, todos mayores de edad, hondureños, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos del municipio de Utila.—Roatán 7 de marzo de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras.

16 M., 15 A. y 15 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Alden M. Bennett, mayor de edad, casado, Radio-Operador, hondureño y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles siguientes: a) Una porción de terreno, como de dos manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en la Isla de Guanaja, en la banda norte, el lugar conocido como "Pine Ridge Bight", cuyos límites son: al Norte, playas del mar; al Sur, con suampo; al Este, con propiedad de Lottie Woods; y, al Oeste, con propiedad de Joseph Ebanks, dicho terreno se encuentra cultivado de cocoteros y lo hubo por compra que hizo al señor Arnel Woods, en el año 1964; b) Otra porción de terreno, situada junto al anterior y en el mismo lugar de "Pine Ridge Bight", banda norte de la Isla de Guanaja, como de dos manzanas de extensión, cuyos límites son: al Norte, ocotal; al Sur, suampo; al Este, ocotal y propiedades de los señores Bruce Borden y Chester Van Borden; y, al Oeste, con el mar y propiedad de Robert P. Mc. Larty, canal de por

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones . . .	L. 30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones . . .	30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones	150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación	6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces	40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones	40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación	60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de MAKO, S. A. DE C. V., por este medio convoca a los accionistas de la empresa para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad, en el local de sus oficinas, a las 5:00 p. m., del día viernes 24 de marzo de 1972, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 3 de marzo de 1972

RICARDO YONES,
Secretario.

10, 13 y 16 M. 72.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de EMBOTELLADORA DE SULA, S. A., por este medio convoca a todos sus Accionistas a la Asamblea General, que con carácter de Ordinaria y Extraordinaria, se reunirá en sus propias oficinas de esta ciudad de San Pedro Sula, a las dos de la tarde del día sábado 18 de marzo del año en curso, para tratar los asuntos a que se refieren los Artículos Nos. 168 y 169, del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum de Ley en la fecha señalada, la Asamblea se celebrará al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora, con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 2 de marzo de 1972.

LA SECRETARIA

2, 16 M. 72.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad "COMPAÑIA MINERA INTERNACIONAL RUSSELL, S. A. DE C. V.", para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1972, a las tres de la tarde, en el Edificio Midence Soto, N° 308, de esta ciudad, para tratar lo dispuesto en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, la Asamblea General Ordinaria se celebrará el día siguiente, del mismo mes y año, con los accionistas que concurran, y en el mismo lugar y hora.

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

16 M. 72.

medio. Este terreno lo hubo por compra que hizo a Rita Bodden de Osgood, en 1964. Que para acreditar los extremos de solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Rodman K. Borden, Willie Randolph y Byron Haylock, mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños, propieta-

rios de bienes, ubicados en Guanaja.—Roatán, 7 de marzo de 1972.

Pedro P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

16 M., 15 A. y 15 M. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Gracias a Dios, con sede en la ciudad de Puerto Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha uno de febrero del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor Alexander Solaisa Brawm, casado, mayor de edad, hondureño por nacimiento, labrador, vecino de la aldea Barra de Caratasca, de esta comprensión municipal, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, del cual es dueño por derecho posesorio, terreno nacional que lo ha poseído en quieta, pacífica y no interrumpida, posesión por más de quince años consecutivos, cultivándolo anualmente con arroz, maíz, frijoles, árboles frutales de varias clases, yuca, camotes y otras raíces alimenticias, asegurando que no hay otros poseedores pro indivisos, que lo tiene acotado por todos sus rumbos con alambre espigado, situado dicho terreno entre medio de la laguna denominada Caratasca y el mar Caribe o de las Antillas, de esta comprensión departamental, con capacidad de quince manzanas de extensión superficial; limitado: al Norte, con el mar Caribe o de las Antillas; al Sur, con la laguna Caratasca; al Oriente, con la aldea de Cauquirá; y, al Occidente, con los planteles de la Fábrica Compañía Camaronera "Alimentos Marinos Hondureños S. A.", que lo hubo habido por herencia ab intestato de sus padres, el año de mil novecientos cuarenta y cinco, y sumando su posesión a la de su antecesor ha estado y está en posesión de dicha parcela de tierra, por más de quince años consecutivos. Y que careciendo de título de dominio debidamente inscrito, por este medio viene a solicitar Título Supletorio del terreno antes mencionado, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los los testigos: Baltazar Somarriva Bravo, Amosin Castellón y Constantino Startarth Dixon, todos mayores de edad, casados, hondureños por nacimiento, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario, estando valorada dicha propiedad en Mil Quinientos Lempiras Exactos. Y para que el señor Director de la Imprenta Nacional se sirva publicar el presente aviso, en el periódico oficial "La Gaceta", en tres periodos de treinta en treinta

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad "HERRAMIENTAS MANUALES CENTROAMERICANAS, S. A. DE C. V." (HERMACASA), a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día lunes 10 de abril de 1972, a las 2:00 p. m., en las oficinas de la Sociedad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.—Designación de la Comisión que verificará el quórum.
- 2.—Informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1971.
- 3.—Informe del Comisario.
- 4.—Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Cuadro de pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1971.
- 5.—Nombramiento del Consejo de Administración y Comisarios, determinación de emolumentos.
- 6.—Otros asuntos que no sean de los enumerados en el Artículo 169 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley, en el día de la convocatoria, la Asamblea se celebrará el siguiente día, a la misma hora y en el local indicado, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Pedro Sula, Cortés 10 de marzo 1972

Ing. EMIN ABUFELE S.,
Secretario del Consejo de
Administración.

16 M. 72.

días cada uno, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 2333 y 2334 del Código Civil, le estoy enviando la presente, junto con el valor efectivo de los impuestos correspondientes.—Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, viernes 4 de febrero de 1972.

Claudina de Vásquez,
Secretaria.

Vº Bº Abogado
Manuel M. David,

Juez de Letras Departamental de Gracias a Dios.

(f) Claudina de Vásquez, Abogado Manuel M. David. Hay dos sellos que dicen: "Juzgado de Letras.—Puerto Lempira, departamento Gracias a Dios.—Honduras".

16 M., 15 A. y 15 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha siete de los corrientes, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental la señora Lilian Coleman de Connor, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno, ubicado en Pensacola de este término Municipal, cultivado de cocoteros, zacate y árboles frutales que mide y colinda: al Nor-

te, ciento veintitrés yardas (123), con potrero de Joseph Bodden Junior; al Sur, ochenta y cinco yardas (85) con el Mar; al Este, trescientos veintitrés yardas (323), con solar de la familia Crimmins, propiedad de Silvia viuda de Hynds y propiedad de Delba de Johnson; y, al Oeste, cuatrocientos treinta y seis yardas (436), con propiedad que fue del señor Tyson Connor, ahora de su hijo Leolen L. Connor; y una casa de madera, techo y zinc, que mide 20 pies por 20 pies, y un corredor de 8 pies de ancho por 16 pies de largo, y su cocina de 18 pies por 14 pies, que dicha propiedad la hubo por compra hecha al señor Tyson Connor. Que por carecer de título inscribible, viene a solicitar Título Supletorio y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Policarpo Galindo, John G. Wood y Harris Stamp, mayores de edad, casados, propietarios de bienes y raíces y de este vecindario.—Roatán, 8 de febrero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras.
15 F., 16 M. y 15 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departa-

mento de Olancho, hace saber: que en esta fecha la ciudadana Getrudis Avila Oliva, residente en la ciudad de Catacamas de este departamento; ha presentado escrito, solicitando Título Supletorio de la siguiente propiedad: Una casa y solar, situados en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Catacamas, que la casa mide nueve varas de frente por siete varas de ancho, con una pieza que sirve de cuarto, un pequeño corredor que sirve de cocina, construcción de bahareque, techo cubierto de tejas y ubicadas en un solar de veinticinco varas de cuadro; siendo los límites: al Norte, con casa y solar de Ramona Rodríguez; al Sur, con solar de Julián Sánchez; al Este, con solar de Manuel Estrada; y, al Oeste, con solar de Laura Navarro, calle de por medio. Que la casa y solar relacionados, los adquirió por compra que hiciera a los herederos del señor Francisco Cruz, representados éstos por su hijo Pompilio Cruz Ayala, que todo el inmueble vale Dos Mil Quinientos Lempiras. Ofrece la información de los testigos: Justa Pastora Padilla de Bonilla, costurera, Aurelio Vindel, agricultor y Pedro Martínez, viudo, de Catacamas. Le dió poder al Abogado Benigno R. Iriás h., con las facultades de Ley, para el trámite. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos de ley, en el diario oficial "La Gaceta", y por carteles.—Juticalpa, 4 de febrero de 1972.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

(f) Rafael Olivera Cáliz. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras".—Olancho.—Honduras.

15 F., 16 M. y 15 A. 72.

POSESION DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Gracias a Dios, con sede en Puerto Lempira, cabecera del mismo, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, declaró, a: Josefina Lacavo viuda de Colomer, heredera universal de todos los bienes que a su defunción, dejara el señor Cristóbal Colomer Bordas, esposo de la mencionada señora, previo testamento legalmente extendido por el expresado difunto, vecino que fue de la hacienda denominada "San Bernardo", de esta jurisdicción, y se le concede la dación de la posesión efectiva de herencia, en virtud de haberse satisfecho los impuestos de ley, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043. del Código de Procedimientos. Representó a la solicitante, su hijo legítimo José David Colomer Lacavo, con todas las facultades del mandato

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Amílcar Gómez Robelo, mayor de edad, casado, Ingeniero, y de este vecindario, a los comerciantes y público en general, para los efectos legales, hace saber: que en Acta Notarial, otorgada en esta ciudad, el dieciséis de los corrientes, ante los oficios del Notario Trinidad Danilo Paredes, hizo su declaración de comerciante individual, en acatamiento a las disposiciones legales de la Cámara de Comercio e Industrias, y a las reglamentaciones y demás leyes que regulan la organización del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con la denominación social de "OFICINA TECNICA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION", iniciando sus actividades con un capital de Cincuenta Mil Lempiras, consistiendo éstas en la construcción de edificios públicos y privados, nacionales, municipales, etc., alcantarillados, instalaciones eléctricas y mecánicas, agrimensura, cálculo de estructuras, y todo lo relacionado con la Ingeniería Civil.

San Pedro Sula, 27 de diciembre de 1971

16 M. 72.

judicial. Y para que usted señor Director de La Imprenta Nacional, se sirva efectuar las publicaciones de Ley en "La Gaceta Oficial", se le libra la presente, junto con el valor efectivo de los impuestos.—En Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, 4 de febrero de 1972.

Claudina de Vásquez,
Secretaria.

Vº Bº Abogado
Manuel M. David,

Juez de Letras Departamental de Gracias a Dios.

(f) Claudina de Vásquez. Hay dos sellos que dicen: "Juzgado de Letras.—Puerto Lempira, Dpto. Gracias a Dios.—Honduras".

16 M. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Antonio F. Simán, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MARAVILLA

para distinguir: cosméticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra

forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 24 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 27 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Beecham Inc., domiciliada en 65, Industrial South, ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SHARE

para distinguir: perfumes, preparaciones de tocador no medicinales, cosméticos, dentífricos preparaciones depilatorias, artículos de tocador, champúes, jabones, aceites esenciales y desodorantes, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y

dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 27 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—En mi calidad de Apoderado del señor Abraham Handal, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de la ciudad de El Progreso, Yoro, extremo que acreditado con la Carta-Poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la figura de un hombre montado a caballo atacando a un dragón, y que representa la figura religiosa de San Jorge, llevando en la parte superior escrita en un semicírculo la frase: "Beneficio San Jorge", y que va im-



presa en blanco y negro, en sacos, cajas, bolsas y envolturas de toda clase utilizados por mi poderdante para distinguir los productos que salen de su beneficio, como arroz, frijoles, maíz, café, sorgo, trigo. Se acompaña constancia extendida por el Secretario Municipal de El Progreso, Yoro, en el que aparece que el señor Handal tiene instalado en dicho lugar un beneficio. Al señor Secretario de Estado pido: admitir esta solicitud y darle el trámite de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Renán Pérez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 27 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

BANCO HIPOTECARIO, S. A.

La Junta Directiva del Banco Hipotecario, S. A., convoca a todos sus Accionistas, para que concuran a la Cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 7 de abril del año en curso, a las 3:30 p. m., en las oficinas del Banco, situadas en la calle O. y 8ª Avenida S. O., de la ciudad de San Pedro Sula. La Asamblea evacuará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º—Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum.
- 2º—Instalación de la Cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Hipotecario, S. A.
- 3º—Informe de la Junta Directiva y presentación de los Balances y Cuadros de Pérdidas y Ganancias.
- 4º—Informe del Comisario.
- 5º—Resoluciones.
- 6º—Elección de la Junta Directiva.
- 7º—Lectura y Aprobación del Acta.

En caso de no haber quórum, la Asamblea tendrá verificativo el día sábado 8 del mismo mes, con los socios que concurran, a la misma hora y en las oficinas antes indicadas.

San Pedro Sula, 9 de marzo de 1972.

J. DELMER URBIZO PANTING,
Secretario de la Junta Directiva.

16 M. 72.

de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Pedro Pineda Madrid, mayor de edad, casado, Abogado de este vecindario, colegiado con número 0442 en mi condición de representante de la firma Rowenta Werke Gesellschaft, del domicilio de Hamburgo, Alemania Federal, donde tiene asiento de sus negocios y fábricas en Offenbach am Main comparezco respetuosamente, pidiendo a su favor, el registro por incorporación de la marca de fábrica:

Rowenta

consistente simplemente en el uso de dicha palabra, sin ningún aditamento, y usada por mí representada para proteger artículos eléctricos para uso doméstico, encendedores e implementos para fumador, etc. La marca de referencia se usa imprimiendo dicha palabra "Rowenta", en los artículos que protege, según aparece en las etiquetas adjuntas. Además de dichas etiquetas o ejemplares de la marca, acompaño el poder con que gestiono, debidamente legalizado para hacer fe en Honduras, e igualmente, el contrato de agencia. Esta marca de fábrica está registrada en Alemania Federal, con números 176718 y 129497, como lo compruebo con las adjuntas certificaciones debidamente traducidas y

legalizadas que presento, explicándose que haya dos números de registro para la marca en Alemania Federal, por regir allí una estricta clasificación por artículos protegidos. Pido admitir esta solicitud, darle el trámite legal, y en definitiva, hacer el registro por incorporación de la referida marca de fábrica "Rowenta", por diez años, y que se me extienda certificación del caso.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Pedro Pineda Madrid". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 27 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la mar-

ca de fábrica, consistente en la palabra:

EXPORTACION

para distinguir: vestuario, especialmente calzado; y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

EL CID

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, cartones y demás empaques que contengan el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis

de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

POPOFF

para distinguir: vestuario, especialmente calzado; y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CERTIFICADO

para distinguir: vestuario, especialmente calzado; y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-koffiebranderijen-Theehandel N. V., compañía organizada y existente, bajo las leyes de Holanda, domiciliada en 16-19, Slachtedijk, Joure, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TACONIS

para distinguir: tabaco y productos de tabaco; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año se admitió a solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación organizada y existente conforme

a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14th Street and Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

OLADOL

como marca de fábrica nacional hondureña, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general desinfectantes y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales nocivos, de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 27 M. y 6 A. 72.

Viene de la 1ª página
Acuerdo N° 1320

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Guerra y Alba Aurora Castellanos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CHAVEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N° 11

CERTIFICACION

El Infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 250b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial HYSTER COMPANY, con domicilio en Estados Unidos de América, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: productos Hyster.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de representación de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que CASA MATHEWS, S. A., ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial HYSTER COMPANY.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Representante permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial HYSTER COMPANY, de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribise en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 252b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial JOHNSON WELL SCREENS OVERSEAS, S. A., con domicilio en Suiza y Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: accesorios para bombas.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de distribución de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial Johnson Well Screens Overseas, S. A. y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor de la Casa Comercial JOHNSON WELL SCREENS OVERSEAS, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribise en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 253b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en

Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial JOHN A. ROEBLING SONS COMPANY, con domicilio en New Jersey, EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: cables y cuchillas de acero para máquinas de construcción.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato de distribución de fecha diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. El Contrato tendrá vigencia y efecto por 60 días de la fecha del mismo y seguirá así en lo sucesivo hasta que sea rescindido como sigue: cualquiera de las partes tendrá el derecho a rescindir el presente Contrato en cualquier tiempo dando a la otra parte aviso por escrito al respecto, especificando no menos de 60 días con anterioridad a la fecha de dicho aviso en que dicho Contrato ha de terminar, siendo rescindido por consiguiente el mismo en la fecha en que se indique.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial John A. Roebing Sons Company, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor de la Casa Comercial JOHN A. ROEBLING SONS COMPANY, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El Infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 259b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción

AVISO

A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrasados de dicha Suscripción.

dicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial ATLAS COPCO AB, con domicilio en Estocolmo, Suecia, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: a) Equipo manejado por el Depto. de Ventas Statco, como compresores estáticos (de mas de 7 caballos de fuerza), herramientas industriales, unidades de arranque para aviones; b) Equipo manejado por el Depto. de Ventas Portco, como compresores portátiles, herramientas para contratistas, incluso taladros para rocas accionadas por motor de gasolina; c) Equipo manejado por el Depto. de Ventas Drillco, como equipo para taladrar rocas y Sandvik Coromant, cargadores y otro equipo de transporte; d) Equipo manejado por el Depto de Ventas Ecco, como compresores estáticos mas pequeños (de 7 caballos de fuerza y menos), equipo para pintar con pistola; e) Piezas y accesorios de lo que antecede.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato de Distribución de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, por tiempo indefinido, pero podrá ser rescindido por cualquiera de las partes después de preaviso de 4 meses por escrito en carta certificada.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Atlas Copco AB, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º, y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial ATLAS COPCO AB de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

Viene de la página N° 8

Acuerdo N° 1321

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Crisanto Ochoa y Rosa Aida Núñez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1322

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Defago Bográn y Francisca Isabel Varela, vecinos de Tia, departamento de Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1323

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Felipe Espinoza M. y María Almeyda Pineda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1325

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Hernán Ca-

nelo Pineda y María Teresa López Matias, vecinos de San Francisco del Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1326

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Encarnación Escobar y Abigail Chacón, vecinos de Camasca, Intitucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1327

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Arnaldo Hernández y Ana Angelica Rubio, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1328

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Flavio Vásquez y Olga Yolanda Leiva, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Minis-

terio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1329

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a George E. Ruel y Christiana Valladares, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1330

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto A. Velásquez y Reina Marina Calix E., vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1331

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel Pineda Lanza y María M. Pereira, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 1°

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1971.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor Guillermo José Zamora Garay, quien es mayor de edad, soltero, mecánico, de nacionalidad nicaragüense, habiendo nacido en Sabanagrande, departamento de Managua, República de Nicaragua, el 25 de julio de 1949, siendo hijo de Francisco Zamora Escobar y de Ernestina Garay Barahona, ambos de nacionalidad nicaragüense, y vecino de este Distrito Central.

Considerando: Que el señor Zamora Garay, reside en Honduras desde el 3 de enero de 1970, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 16 de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Zamora Garay, ha renunciado a su nacionalidad nicaragüense, y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Nicaragua, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 16 de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al señor Guillermo José Zamora Garay, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Zamora Garay.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

Acuerdo N° 2

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1971.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Santa Bárbara, a solicitud del señor Regino Bienvenido Denis, quien es mayor de edad, casado,

Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad cubana, habiendo nacido en La Habana, República de Cuba, el 7 de septiembre de 1920, siendo hijo de Francisco Denis y Juana Rodríguez, ambos de nacionalidad cubana, y vecino de San Marcos, departamento de Santa Bárbara.

Considerando: Que el señor Denis, reside en Honduras desde el 5 de junio de 1967, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 1° de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Denis, ha renunciado a su nacionalidad cubana y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Cuba, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 17, inciso 1° de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al señor Regino Bienvenido Denis, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Denis.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

Acuerdo N° 3

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1971.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Atlántida, a solicitud del señor Jerome Valentine Mankins, quien es mayor de edad, soltero por divorcio, Profesor de Biología, de nacionalidad norteamericana, habiendo nacido en San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, el 1 de febrero de 1923, siendo hijo de Elbert Edward Mankins y de Sedie Mildred Benner, ambos de nacionalidad norteamericana y vecino de La Ceiba, departamento de Atlántida.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Considerando: Que el señor Mankins, reside en Honduras, desde el 17 de marzo de 1967, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 1° de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Mankins, ha renunciado a su nacionalidad norteamericana y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Estados Unidos de Norte América, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34 y en aplicación de los Artículos 17, inciso 1° de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al señor Jerome Valentine Mankins, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Mankins.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS